Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MACARENA META

INTERLOCUTORIO No. 012

S E C R E T A R I A L.- La Macarena – Meta, dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias extrajudiciales No. 2019-01286, informándole que la solicitud fue radicada el 12 de diciembre de 2019 y la parte actora no se ha pronunciado al respecto. Provea.

MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

A S U N T O

El Despacho estudiará la viabilidad de decretar o no la terminación de la solicitud de conciliación extrajudicial radicada por el señor Félix Antonio Cárdenas, contra Miguel Antonio Vera Alemán, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. DE LA SOLICITUD

El día 12 de diciembre de 2019, el señor FELIX ANTONIO CARDENAS FIERRO, radicó escrito solicitando se cite al señor MIGUEL ANTONIO VERA ALEMAN, para que a través de la conciliación se llegue a un acuerdo formal sobre el pago de la suma de 940.000.oo pesos, que le adeuda por concepto de liquidación laboral por haber trabajado en la finca de su propiedad (del citado), ubicada en la vereda El Palmar Bajo de este municipio, durante 4 meses, dinero que debió haber pagado en esa fecha, según lo acordado con el citado.

II. ADMISION Y TRÁMITE

Con auto de fecha enero 13 de 2020, se acepta la solicitud presentada por el señor FELIZ ANTONIO CARDENAS FIERRO y señala fecha para realizar la conciliación. Se expide la citación No. 001 y no fue retirada. El día 21 de enero de 2020, se abre la audiencia para realizar la conciliación y no se presenta ninguna de las partes.

III. CONSIDERACIONES

Como quiera que no se ha realizado la conciliación y la parte interesada no ha solicitado prórroga alguna, como tampoco, ha presentado solicitud para fijar nueva fecha ni se ha presentado a las oficinas del juzgado a informar la situación respecto de la solicitud y teniendo en cuenta que ha pasado más de un año, si realizar la conciliación solicitada y teniendo en cuenta que el escrito fue radicado el día 12 de diciembre de 2019, de conformidad con lo indicado en el art. 20 de la Ley 640/2001, se decretará el archivo de las diligencias, informándole a la parte interesada que puede solicitarla nuevamente ante los entes de conciliación en equidad y o cualquier otro centro de conciliación, si lo considera pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Macarena - Meta,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación de lo actuado en la solicitud de conciliación extrajudicial, convocada por el señor FELIX ANTONIO CARDENAS FIERRO, contra el señor MIGUEL ANTNIO VERA ALEMAN, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- INFORMAR al ciudadano peticionario que queda en libertad para solicitar la conciliación nuevamente ante los entes de conciliación en equidad y o cualquier otro centro de conciliación, si lo considera pertinente.

TERCERO.- DISPONER que una vez en firme el presente proveído, se archive las diligencias adelantadas en este asunto, dejando las anotaciones pertinentes.

N O T I F I Q U E S E:

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MACARENA - META
18 FEB 2021
073
SECRETARIO